

RESOLUCIÓN NÚMERO 000488

(29 ABR 2022)

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 y el inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, el cual modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el inciso tercero del artículo 771-2 del mismo Estatuto y el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021 *"Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento"*.

Que el artículo 6 de la Resolución 000167 de 2021 establece: *"La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste deberán implementarse por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la presente resolución, a más tardar el dos (2) de mayo de 2022. (...)"*.

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dispuso un servicio informático a través del cual los obligados a generar y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste al mismo, pueden realizar las pruebas de los softwares a través de los cuales generará el mencionado documento electrónico, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 000167 de 2021 y en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma.

Que considerando el carácter tecnológico del servicio informático dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, las actualizaciones que deben efectuarse a los medios de operación, las novedades usuales que se presentan en los desarrollos informáticos, la necesidad de socialización y capacitación para con los obligados por parte de la Administración Tributaria y con el fin de facilitar el entendimiento de los procesos electrónicos a

gpa

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021."

implementar, se requiere modificar la fecha de implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste.

Que adicionalmente, y dado que algunos de los sujetos obligados deben implementar otras modificaciones en las funcionalidades del sistema de facturación electrónica, tales como las introducidas por la Resolución 000085 del 08 de abril de 2022 al Registro de la Factura Electrónica como Título Valor -RADIÁN y por la Resolución 000028 del 28 de febrero de 2022 con relación a los términos de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, cuya exigibilidad coincide en los plazos, resulta necesario brindarles un tiempo suficiente para salvaguardar el debido y oportuno cumplimiento de la obligación de generar y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, asegurando, de esta manera, la debida planeación e implementación tecnológica en sus sistemas y procedimientos internos.

Que de otra parte, se han recibido peticiones formales de algunos gremios y proveedores tecnológicos ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN solicitando se extienda el plazo máximo previsto para la implementación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su generación y transmisión electrónica. Lo anterior, soportado en la necesidad de que los softwares desarrollados para cumplir con la generación y transmisión para validación de dicho documento soporte, realicen las pruebas idóneas dentro de un tiempo necesario y suficiente, usando el servicio dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y asegurando el cumplimiento de las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000167 de 2021.

Que considerando la pronta expiración del plazo previsto para la generación y transmisión electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, por parte de los sujetos señalados en el artículo 3 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021, se publicó por el término de tres (3) días, desde el veintidós (22) al veinticuatro (24) de abril de 2022 en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011. Los comentarios y observaciones fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

SPR

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021."

RESUELVE:

Artículo 1. **Modificar el artículo 6 de la resolución 00167 de 30 de diciembre de 2021.** Modifíquese el artículo 6 de la resolución 00167 de 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

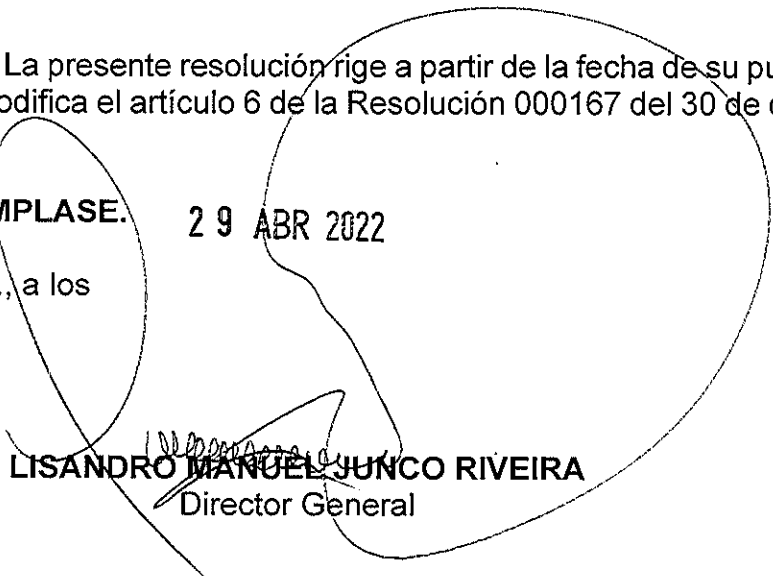
"Artículo 6. Implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y de las notas de ajuste. La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste deberán implementarse por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la presente resolución, a más tardar el primero **(01) de agosto de 2022**. Lo anterior, cumpliendo con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos, para su generación, transmisión y validación y demás especificaciones técnicas y funcionalidades de conformidad con lo indicado en el «Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente».

Artículo 2. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 29 ABR 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Campos
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Judy Marisol Céspedes Quevedo / Luis Adelmo Plaza Guamanga
Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernández
Director de Gestión de Impuestos

Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

SPK